CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 181 DE 2026

FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA			
CONTRATANTE	E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	NIT	813011027-5	CDP N° 297
CONTRATISTA	**LILIANA BAUTISTA MEDINA**	CC	26.529.631	
		RUT	26529631-4	
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).			
VALOR TOTAL	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE.			
DURACIÓN	A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO, HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026.			
FECHA DEL CONTRATO	02 DE JULIO DE 2026			

Los suscritos a saber, por una parte, **EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.421.660 expedida en Neiva - Huila, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL**, con domicilio en Paicol - Huila, Nit. N°. 813.011.027 - 5, según Decreto de Nombramiento No. 013 de 2024 y Acta de Posesión No. 142 del 20 de marzo de 2024, debidamente facultada para contratar conforme al Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra, **LILIANA BAUTISTA MEDINA**, también mayor de edad, con domicilio en Paicol - Huila, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.529.631 expedida en Paicol - Huila, técnica en auxiliar de enfermería, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.** La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011, regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada Ley, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, Decretos 357; 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en la Gerente. **2.** Para efectos de la contratación, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas

en el estatuto general de contratación pública regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. **3.** Que de conformidad con el Acuerdo No. 010 de 2024, adoptado como Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación, establece generalmente para los procesos contractuales de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, la Contratación Directa como modalidad de selección de contratistas, permitiendo la invitación a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas. **4.** Que dentro de los servicios asistenciales habilitados por la Secretaría de Salud Departamental a la E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, se encuentra el servicio de Urgencias, área a través de la cual se presta atención médica prioritaria a un alto volumen de usuarios, lo cual demanda la permanencia y apoyo de auxiliares de enfermería con la preparación, destreza e idoneidad requeridas para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio. **5.** Que la propuesta de servicios presentada cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos y de idoneidad exigidos por la entidad, coadyuvando al cumplimiento de las metas de gestión y al objeto misional de la entidad. **6.** Que conforme al estudio previo de conveniencia y oportunidad realizado por la Gerencia, se estableció que en la estructura de cargos y planta de personal de la E.S.E., no existe personal suficiente o disponible con el perfil requerido para atender de manera exclusiva las actividades objeto de esta contratación. **CLÁUSULAS CONTRACTUALES: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** -El objeto del presente contrato es **"PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H)". SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -**EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial a asumir las siguientes obligaciones: **1).** Prestar sus servicios de manera autónoma e independiente, cumpliendo con los manuales de procesos y procedimientos establecidos para el área que se le asigne. **2).** Tener en cuenta las instrucciones que le indique el profesional y jefe de urgencias. **3).** Dar cumplimiento a los procedimientos correctos. **4).** Brindar a los usuarios un servicio oportuno con calidad y calidez. **5).** Realizar el acompañamiento en el traslado de pacientes. **6).** Hacer la limpieza de las unidades y de los pacientes. **7).** Impartir educación en las materias de su competencia a las madres postparto. **8).** Preparar la sala de partos y la posterior esterilización de los materiales utilizados. **9).** Entregar y verificar el stock de medicamentos del área de urgencias y hospitalización. **10).** Efectuar la clasificación adecuada de los desechos generados en el área asignada, acorde con el manejo de residuos establecido por la autoridad competente. **11).** Diligenciar de forma correcta los formatos correspondientes además que se encuentren con letra clara y legible. **12).** Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de la institución. **13).** Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la entidad. **14).** Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. **15).** Portar la indumentaria adecuada para el cumplimiento de sus obligaciones. **16).** Coadyuvar a la conservación y custodia de los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes del CONTRATANTE, facilitados para el cumplimiento de sus actividades. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable de los daños que

llegare a causarle intencionalmente o por descuido a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que EL CONTRATANTE ponga a su disposición para realizar el objeto del presente contrato, por tanto deberá asumir por cuenta propia los gastos de reparación y/o compra de los bienes dañados y/o averiados para su restitución o reposición al CONTRATANTE y autoriza expresamente al CONTRATANTE, para que proceda a retener y/o descontar de los honorarios adeudados o pendientes de pago por la prestación de sus servicios, el valor total de los bienes dañados o averiados. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro normal o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos. **17).** No presentarse en la entidad contratante en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes. **18).** Efectuar el pago oportuno de los aportes y/o cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor mensualizado del contrato y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si a ello está obligado). En todo caso, la base de cotización máxima del CONTRATISTA corresponderá al 40% del valor mensualizado del contrato, esto es, de los honorarios o remuneración por los servicios prestados conforme a lo establecido por el inciso 1° del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el inciso 2°, del artículo 3 del Decreto 510 de 2003, el inciso 1°, del artículo 12 del Decreto 0723 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **19).** Preservar y hacer respetar el código de ética de la entidad enmarcados dentro de la misión y visión de la empresa y respeto por los derechos constitucionales. **20).** Devolver los bienes de inventario de propiedad del CONTRATANTE, que le sean asignadas dentro de la ejecución del contrato. **21).** Asistir a las capacitaciones que programe EL CONTRATANTE y capacitar, cuando se le indique, al personal de planta y contratistas, de acuerdo con los temas y horarios establecidos por EL CONTRATANTE. **22).** Dar uso adecuado a los Elementos de Protección Personal "EPP" cuando a ello haya lugar e implementar hábitos saludables y pausas activas en el desarrollo de las actividades de conformidad con las políticas del SG-SST. **23).** Demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato en defensa de los intereses de la entidad. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir con las funciones y responsabilidades legales y al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial con las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **b) EL CONTRATANTE** facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que **EL CONTRATISTA** pueda cumplir con el objeto del contrato. **c)** Entregar la información necesaria y requerida por **EL CONTRATISTA** para la realización del objeto del contrato. **d)** Pagar al **CONTRATISTA** cumplidamente y de acuerdo con lo pactado, los valores correspondientes a los servicios contratados y prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **e)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **f)** Definir la información estadística necesaria que **EL CONTRATISTA** deberá enviar al **CONTRATANTE**, con la periodicidad que este determine, suministrando oportunamente, y por una sola vez, los modelos de los formatos para el envío de la información referida. **g)** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO:** La afiliación al Sistema General de Riesgos

Laborales del **CONTRATISTA,** por parte del **CONTRATANTE**, no configura relaciones laborales, según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 0723 de 2013, compilado en el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA** y se pagará en los términos y plazos señalados, conforme a lo definido por el inciso 2°, del artículo 13 del Decreto 0723 de 2013, compilado en el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. **h)** Informar de manera oportuna a la **Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP)** o a las autoridades de control competentes, en caso de evidenciar presuntas conductas evasoras o de elusión en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. **i)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA. j)** Las demás establecidas por la Ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** -El valor del presente contrato se establece en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE.** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **a).** Un primer (01) pago, por los días ejecutados a partir de la fecha de inicio del contrato, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026. **b.** Dos (02) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, cada uno a razón de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE**. En todo caso para el pago de estos valores, deberá acreditarse el cumplimiento de las actividades, tareas y metas alcanzadas, previa certificación del informe presentado por EL CONTRATISTA, al supervisor designado del contrato; valor equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute EL CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor designado, lo cual constituye el monto que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere EL CONTRATANTE para con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago del valor económico establecido en el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se autorizan tres (03) pagos, los cuales se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, con sus respectivos soportes; copia del pago al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. No obstante, los pagos estarán sujeto al flujo de caja y liquidez financiera del CONTRATANTE para la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA, además de los documentos soporte relacionados anteriormente, deberá aportar para el pago de la última cuenta de cobro y/o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por EL CONTRATANTE, certificación del supervisor, acta de terminación y/o acta final de pago. **QUINTA: SUPERVISIÓN.** -EL CONTRATANTE, supervisará la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la **GERENCIA**, o la persona que sea designada o contratada para ello, quien será responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **B)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **C)** Expedir oportunamente la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **D)** Todas las demás inherentes al desarrollo de la actividad de SUPERVISIÓN. **SEXTA: AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN. -**El presente

contrato civil de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no sobrelleva existencia de una relación de subordinación laboral, dada la autonomía asignada al CONTRATISTA para la ejecución de las actividades pactadas; siendo autónomo EL CONTRATISTA para fijar dentro del rango del horario de atención a los usuarios, la hora de iniciación y terminación de las actividades contratadas. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -**Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE, por el presente contrato, se imputaran al rubro 2.4.5.02.09.02; denominado **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS**, del presupuesto de gastos e inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, para la vigencia fiscal de 2026, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 297 de fecha 02 de julio de 2026, expedido por la Coordinación de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** -La vigencia del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, será la del plazo de ejecución del mismo. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** -EL contrato tendrá una duración **A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO, HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026. DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** -El presente contrato, pese a regirse por la norma del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación del CONTRATANTE y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** -La terminación anticipada del presente contrato, procede en los siguientes eventos: **1)** El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignados en el presente contrato, por cualquiera de las partes. **2)** Cuando exista imposición de multas sucesivas al **CONTRATISTA**, por el reiterado incumplimiento parcial de las obligaciones y responsabilidades pactadas en el presente contrato. **3)** Si **EL CONTRATISTA**, a juicio del **CONTRATANTE**, comete irregularidades en la presentación de las cuentas de cobro y no son corregidas oportunamente. **4)** La inclusión de cualquier registro, documentos o informe, por parte del **CONTRATISTA**, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de la misma. **5)** La mala prestación y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte del **CONTRATISTA. 6)** La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE. 7)** La disolución del **CONTRATANTE**, por ser convocado a concordato preventivo, declarada en quiebra o concurso de acreedores, según fuere el caso o por incapacidad financiera, la cual se presume por cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales, embargo judicial, etc. **8)** Incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en el desarrollo del objeto del presente contrato. **9)** Aviso del **CONTRATISTA** mediante comunicación por escrito sin motivar, dirigida al **CONTRATANTE** con una antelación no inferior a diez (10) días calendario a la fecha prevista para la expiración del término del contrato. **10)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **11)** Por participación del CONTRATISTA, en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del CONTRATANTE. **12)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **13)** Por las demás causales legales. **DÉCIMA SEGUNDA- PROHIBICIONES. -EL CONTRATISTA** no podrá: **1.** Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios. **2.** Divulgar cualquier información del CONTRATANTE. **3.** Ceder el presente contrato **4.** Subcontratar sus servicios. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** -El incumplimiento por parte del

CONTRATISTA de las obligaciones derivadas de este contrato generará como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATANTE** podrá descontar de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula mediante cobro directo, compensación de saldos o a través de las acciones judiciales pertinentes ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin que con ello se renuncie al derecho que tienen las partes de reclamar el cumplimiento de la obligación principal o la indemnización total de los perjuicios ocasionados, para lo cual el presente documento presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **CONTRATANTE**, pudiendo este reclamar ante los jueces y tribunales contencioso-administrativos competentes los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal aquí pactada. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** -El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales, técnicas y/o profesionales e idoneidad del CONTRATISTA, y por consiguiente éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** -Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, mediante la suscripción del acta donde consta tal evento y la fecha de reiniciación de actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. EL CONTRATISTA al reiniciarse la ejecución del contrato, deberá ajustar la vigencia de las garantías. **DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. -**El presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de naturaleza civil y demás disposiciones previstas para este tipo de contratos y por ningún caso existirá relación jurídica laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** al tenor de lo autorizado por la Ley 100 de 1993, Art. 195 numeral 6, la cual reglamenta el Régimen de Seguridad Social en Colombia y el Acuerdo No. 010 de 2024, adoptado como Estatuto de Contratación del CONTRATANTE y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación. Por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios ni de prestaciones sociales. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. -**En concordancia con el parágrafo del artículo 73 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación que rige al CONTRATANTE, no se hace necesario la presentación de garantías para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: PÓLIZA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD.** -EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a su costa, una póliza individual de responsabilidad civil para profesionales de la salud, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, por valor asegurado no inferior a CIEN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) y su vigencia corresponderá a un (01) año, que deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA ya cuenta con una póliza vigente que ampare la ejecución de este contrato, no requerirá adquirir una nueva siempre que cumpla con el valor mínimo exigido. Si el valor asegurado de dicha póliza es inferior a los cien (100) SMMLV, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato,

para presentar la modificación con el ajuste en el valor de la cobertura. El trámite de este ajuste no impedirá el inicio de la ejecución contractual, toda vez que se cuenta con un amparo vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que la póliza vigente presentada a la fecha de suscripción del contrato no ampare la totalidad del plazo de ejecución contractual, EL CONTRATISTA se obliga a renovarla o a adquirir una nueva póliza. Este trámite deberá adelantarse y allegarse al CONTRATANTE para su respectiva aprobación antes del vencimiento de la garantía inicialmente presentada, so pena de incurrir en causal de terminación unilateral y/o suspensión inmediata del contrato por parte del CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones legales, comerciales o sancionatorias a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere al paciente como consecuencia de la prestación de los servicios de salud, así mismo, asumirá la defensa de los intereses del **CONTRATANTE** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL CONTRATANTE** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Ni **EL CONTRATANTE**, ni **EL CONTRATISTA**, serán responsables por las complicaciones que puedan sobrevenir a los pacientes, cuando decidan retirarse voluntariamente de las instalaciones del **CONTRATANTE** contra las indicaciones médicas. En estos casos **EL CONTRATISTA** se cerciorará de que los familiares dejen constancia escrita de tal hecho. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.** -EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato. **VIGÉSIMA: ARREGLO DIRECTO DE LAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES. -**Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a una etapa de arreglo directo entre las partes por un término máximo de treinta (30) días calendario. Agotado este plazo sin acuerdo, las partes podrán acudir al trámite de conciliación extrajudicial en derecho ante la Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. -**El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución deberá contar con la propuesta de servicios, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente. EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía única exigida de ser el caso, póliza individual de responsabilidad civil para profesionales de la salud, certificado de afiliación a seguridad social en salud, pensiones y ARL; antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales y judicial, RUT, fotocopia de la cédula de ciudadanía, RETHUS, Hoja de vida persona natural SIGEP II, certificado de cuenta bancaria, examen pre-ocupacional, demás documentos legalmente exigibles y suscribir la respectiva acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza voluntariamente al CONTRATANTE, para que consulte en las páginas web, los documentos o certificados exigidos antes de la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar, mantener vigentes y aportar al proceso de talento humano del **CONTRATANTE** todas las certificaciones de capacitación complementaria y formación continua exigidas para el ejercicio de su profesión y perfil ocupacional, de conformidad con el estándar de Talento Humano del Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud o la norma que la modifique o sustituya (tales como los

cursos vigentes en Soporte Vital Básico, atención a víctimas de violencia sexual, entre otros exigidos legalmente). En caso de vencimiento de cualquiera de las certificaciones durante la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** asumirá la obligación de renovarlas y allegarlas antes de su vencimiento técnico. El incumplimiento, omisión o falta de actualización oportuna de estos requisitos de habilitación legal facultará al **CONTRATANTE** para decretar la suspensión inmediata de la ejecución contractual y/o la terminación unilateral por justa causa, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, al tratarse de un requisito técnico indispensable para garantizar los estándares de habilitación, la seguridad en la atención de pacientes y la continuidad operativa del servicio de Urgencias. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUJECIÓN AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN. -**EL CONTRATISTA se sujetará en todas sus partes a las obligaciones establecidas en el Acuerdo N. 010 de 2024, Estatuto de Contratación y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA TERCERA: SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES TRIBUTARIAS, SANITARIAS Y FISCALES. -EL CONTRATISTA** queda obligado a acatar las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El pago de estampillas a que haya lugar con la suscripción del presente contrato a cargo del CONTRATISTA, serán descontadas en su totalidad en el primer pago realizado por parte de la Coordinación de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -EL CONTRATISTA** se compromete a responder por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la correcta ejecución del contrato y consecuentemente a asumir las consecuencias que se deriven de la mora o de la falta de ejecución del mismo. Por su parte **EL CONTRATANTE** será responsable de las obligaciones a su cargo, en especial del pago puntual de los servicios prestados. **VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. -**La ejecución de las actividades contratadas se realizará en las instalaciones del **CONTRATANTE**, E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, o en las áreas institucionales donde se requiera la prestación del servicio por necesidad de la entidad en cumplimiento del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -**El presente contrato no está sujeto a liquidación conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 51 del Manual de Contratación y el parágrafo del artículo 47 del Estatuto de Contratación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES**. -Las partes autorizan expresamente recibir notificaciones así: **EL CONTRATANTE** recibe notificaciones en la Calle 3 Carrera 7 Esquina barrio Los Almendros de Paicol Huila y/o en el correo electrónico ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co número de celular **3102193547. EL CONTRATISTA** recibe notificaciones en la Calle 7 No. 4 - 60 barrio Las Palmeras del municipio de Paicol (H) y/o en el correo electrónicolibame1@hotmail.com, número de celular **3115318988**. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -**Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Paicol, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede del CONTRATANTE. **VIGESIMA NOVENA: VALIDEZ DE FIRMAS DIGITALIZADAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS.** De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1074 de 2015, las partes acuerdan de mutuo acuerdo de forma expresa que la suscripción del presente

contrato podrá realizarse mediante el intercambio de mensajes de datos, utilizando firmas digitalizadas (escaneadas y superpuestas), firmas mecánicas o electrónicas. Las partes manifiestan que dichas firmas expresan de manera inequívoca e irrevocable su consentimiento, voluntad y aceptación sobre el contenido íntegro del documento, reconociendo recíprocamente su autenticidad, plena validez legal, fuerza vinculante y mérito probatorio para todos los efectos contractuales y administrativos a los que haya lugar, renunciando de mutuo acuerdo a tachar el documento por este motivo.

Para constancia, se suscribe en el municipio de Paicol - Huila, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente
E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol

Vo. Bo.
Alier Méndez Cerquera
Asesor Jurídico Externo E.S.E.

EL CONTRATISTA:

LILIANA BAUTISTA MEDINA
CC. 26.529.631 de Paicol (H).

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co